



esPOCH

Secretaría
General

RESOLUCIÓN 768.CP.2025

El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día jueves 16 de octubre del año 2025

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo;

Que, el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador establece la educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional;

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República dispone que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. - Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)"

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo, establece: "Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo."

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "**Reconocimiento de la autonomía responsable.**- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



espoch

Secretaría
General

establecidos en la Constitución de la República.- En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas";

Que, el artículo 18 literal c) de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales;

Que, el artículo 18 letras b), e), de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: "b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica de Educación Superior manifiesta: "Acreditación de fondos.- Los fondos constantes en los literales b). c). d). e). 0. g). h). i). j). k) y l) del artículo anterior, que correspondan a las instituciones públicas, al igual que los recursos que correspondan a universidades particulares que reciben asignaciones y rentas del Estado, serán acreditados en las correspondientes subcuentas de la Cuenta Única del Tesoro Nacional";

Que, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece:
Misión.- Formar profesionales integrales con proyección internacional, promoviendo la investigación, innovación y la transferencia de la ciencia y la tecnología para contribuir a la sostenibilidad social, ambiental y económica de la región y el país.

Que, el artículo 3 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, establece: **Visión.**
- Ser una institución de educación superior reconocida a nivel nacional e internacional por su liderazgo en la formación, transferencia de conocimientos y diálogo de saberes, contribuyendo al desarrollo sostenible de la sociedad

Que, el artículo 5 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **5. Fines y objetivos.** - Son fines y objetivos de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, los siguientes:
a) Formar profesionales e investigadores líderes, responsables, dotados de competencias profesionales y habilidades blandas, emprendedores, con sólidos conocimientos científicos y tecnológicos, que contribuyan al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica, de la cultura y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; **b)** Fortalecer en las y los estudiantes el pensamiento crítico y emprendedor orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico; **c)** Contribuir al conocimiento, preservación y enriquecimiento de los saberes ancestrales y de la cultura nacional; **d)** Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previstos en la Constitución de la República del Ecuador y en el Plan Nacional de Desarrollo; **e)** Constituir espacios para el fortalecimiento del Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico; **f)** Contribuir en el desarrollo local y nacional de manera permanente, a través del trabajo comunitario o vinculación con la sociedad; **g)** Impulsar la generación de programas, proyectos y mecanismos para fortalecer la innovación, producción y transferencia científica y tecnológica en todos los ámbitos del conocimiento; **h)** Fortalecer la utilización de idiomas ancestrales y expresiones culturales, en los diferentes campos del conocimiento; **i)** Desarrollar programas de formación a nivel de grado, posgrado y educación continua, basados en la investigación y la producción de bienes y servicios; **j)** Fortalecer los procesos de mejoramiento continuo de la academia, en cumplimiento del principio de calidad, que fomente el equilibrio de la docencia, la investigación, la innovación y la vinculación con la sociedad; **k)** Aplicar políticas de autoevaluación, evaluación de la institución, de las carreras, programas de posgrado y del desempeño del profesor, para promover el desarrollo institucional, para lograr una educación de excelencia dentro del sistema nacional de educación superior; y, **l)** Rendir cuentas



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1 1/2
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

espoch.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

a la sociedad y a los organismos determinados por la Ley, sobre el cumplimiento de su misión, fines y objetivos.

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: literal **a)** Promover el desarrollo de la institución, en concordancia con los intereses del país (...);

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: literal **e)** Conocer y resolver sobre los distintos asuntos relativos a la docencia, investigación, vinculación y gestión administrativa, que rebasen las atribuciones de otras instancias institucionales; (...).

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: literal **cc).**- Aprobar las políticas institucionales, programas y proyectos relacionados con la administración y el bienestar del servidor institucional y del sector estudiantil; (...);

Que, el artículo 31 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, **Atribuciones y deberes del Consejo Politécnico**. – señala: Literal **mm)** Autorizar al Rector o Rectora la suscripción de convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional;

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, señala: literal **e)** Proponer al Consejo Politécnico los lineamientos generales del desarrollo institucional;

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, señala: literal **q)** Suscribir convenios de colaboración académica, investigativa, de vinculación y gestión interinstitucional autorizados por el Consejo Politécnico;

Que, el artículo 38 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, Funciones de la rectora o rector, señala: literal **k)** Disponer las medidas pertinentes para precautelar los intereses de la institución;

Que, el artículo 45 del REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR (OCAS)/CONSEJO POLITÉCNICO DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO – señala: **Notificación de las resoluciones de Consejo Politécnico**. - Las resoluciones de Consejo Politécnico deberán ser notificadas por la Secretaría o Secretario de este Organismo dentro del plazo de hasta dos días previos a la siguiente sesión ordinaria de la que fueron adoptadas. En el caso de errores tipográficos o de forma que no afecten a la esencia de lo resuelto, podrá ser modificado de oficio o a petición de uno de los miembros del Consejo Politécnico por parte de la Dirección de Secretaría General y Documentación. Las resoluciones del Consejo Politécnico tienen el carácter de efectos generales y cumplimiento obligatorio; serán notificadas en físico o a través del sistema de gestión documental (quipux) o de los correos electrónicos oficiales y/o personales de cada uno de los miembros. Su incumplimiento será sancionado de conformidad con la Constitución, leyes, reglamentos, Estatuto de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo y demás normativa aplicable al caso. El resumen de resoluciones se publicará en la página web de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, link Dirección de Secretaría General, para conocimiento de la ciudadanía.

Que, mediante Resolución 273.CP.2024, se resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar la reforma del Artículo 1 de la Resolución 243.CP.2024, quedando de la siguiente manera: • **Artículo 1.-** “Disponer a la Secretaría General y Documentación el seguimiento al cumplimiento de las resoluciones adoptadas por Consejo Politécnico, para el efecto elaborará un cronograma en el que conste el nivel de cumplimiento total, parcial o incumplido, para garantizar la plena efectividad de las



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

resoluciones adoptadas por el Órgano Académico Colegiado Superior los Informes de Cumplimiento de Resoluciones se lo realice de forma trimestral y puesto a consideración en Consejo Politécnico". **Artículo 2.-** Disponer a la Secretaría General y Documentación la notificación de la presente resolución a todas las unidades administrativas y académicas, para que conozcan sobre el sistema del seguimiento al cumplimiento de resoluciones del OCAS, que será adoptado a partir de la fecha. **Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría General y Documentación realizar los resúmenes de resoluciones aprobadas en Consejo Politécnico, los mismos que serán cargados en la página Institucional. **Artículo 4.-** Disponer a todas las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones que se deriven de la aprobación del artículo 1 de la presente resolución dentro del campo de sus competencias.

Que, mediante Resolución 596.CP.2025, se resolvió: "**Artículo 1.-** Aprobar el "REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO", conforme se detalla a continuación..."

Que, se conoció el Oficio N° DJ-ESPOCH-MLPC-072-2025, suscrito por la Ab. Marcela Parra Carrasco, ABOGADA DE NORMATIVA Y CONSULTA 3, quien en la parte pertinente indica: "Con un cordial saludo, en atención al trámite requerido mediante el Sistema de Gestión Documental Institucional, referente al Oficio Nro. ESPOCH-DIET-2025-0835-O, firmado electrónicamente por el Dr. Miguel Tasambay Salazar, DECANO DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTOS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA a través de cual señala: "(...) Para garantizar el cumplimiento de lo que establece la normativa interna REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, aprobada mediante RESOLUCIÓN 596.CP.2025 de fecha 18 de agosto de 2025. Previo a la aprobación en Consejo Politécnico, solicito muy comedidamente su de ser el caso la elaboración, revisión y aval jurídico de las siguientes propuestas: 1.CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR TRABAJO DE TITULACIÓN DE GRADO Y POS-GRADO; 2. CARTA DE TITULARIDAD DE DERECHOS PATRIMONIALES ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO. (...)" al respecto cúmpleme con informar a su autoridad lo siguiente: ANTECEDENTES: 1. El Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día lunes 18 de agosto del año 2025, a través de la RESOLUCIÓN 596.CP.2025, expidió el: "REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO", en cuya Disposición Transitoria, establece: "UNICA.- El Decanato de Innovación, Emprendimiento y Transferencia de Tecnología, en el término de 45 días a partir de la aprobación del presente reglamento, presentará al Consejo Politécnico el formato de "Carta de titularidad de derechos patrimoniales de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", con la finalidad de que sea aplicable a nivel institucional, con el objeto de preservar los derechos de propiedad intelectual sobre las obras creadas por servidores públicos de la ESPOCH en el desempeño de sus cargos". (...) ANÁLISIS JURÍDICO: El presente trámite tiene como antecedente el contenido de la Disposición Transitoria, correspondiente al "REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO", que señala: "UNICA.- El Decanato de Innovación, Emprendimiento y Transferencia de Tecnología, en el término de 45 días a partir de la aprobación del presente reglamento, presentará al Consejo Politécnico el formato de "Carta de titularidad de derechos patrimoniales de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", con la finalidad de que sea aplicable a nivel institucional, con el objeto de preservar los derechos de propiedad intelectual sobre las obras creadas por servidores públicos de la ESPOCH en el desempeño de sus cargos". En este contexto, se han revisado las propuestas de: "CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN DE GRADO Y POS-GRADO"; y de la "CARTA DE TITULARIDAD DE DERECHOS PATRIMONIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO", que han sido elaboradas y remitidas por el Decanato de Innovación, emprendimiento y Transferencia de Tecnología, atendiendo la disposición del Consejo Politécnico, por lo que una vez revisadas, corregidas y verificados los cambios necesarios realizados por esta Dirección Jurídica en su contenido, forma y aplicación de la base normativa, se informa que las cartas observan las disposiciones jurídicas del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación que preservan los intereses institucionales, además de que se mantiene la armonía con la demás normativa institucional que tiene como



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



esPOCH

Secretaría
General

objeto el proteger los derechos de propiedad intelectual en todas sus manifestaciones generados por parte de los estudiantes de grado y posgrado, así como por los servidores politécnicos que generan los mismos en el uso de sus atribuciones y competencias. Sobre la base de las consideraciones expuestas Señor Director, me permito informar a usted que la propuesta de: "CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN DE GRADO Y POS-GRADO"; y de la "CARTA DE TITULARIDAD DE DERECHOS PATRIMONIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO", adjunta es jurídicamente viable, ya que se constituyen en instrumentos jurídicos bajo los cuales se ejecuta la gestión de los procesos internos de la ESPOCH referentes a propiedad intelectual, por lo que su expedición observa criterios institucionales emitidos como parte de la autonomía normativa responsable otorgada a la ESPOCH por la constitución y la Ley; Finalmente, por medio del presente criterio jurídico de tipo favorable, recomiendo que se continúe con el procedimiento establecido para la aprobación de esta propuesta, de acuerdo a lo definido para el efecto en el artículo 23 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Politécnico, motivo por el cual el Decanato de Innovación Emprendimiento y Transferencia de Tecnología, podrá tramitar la aprobación de las cartas de manera directa y siguiendo el órgano regular, a través del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado."

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-DJ-2025-1274-O, suscrito por el Abg. Daniel Antonio Núñez Bucay, Mg., DIRECTOR JURÍDICO, quien indica: "En atención a su Oficio No. ESPOCH-DIETT-2025-0835-O, donde señala: (...) Para garantizar el cumplimiento de lo que establece la normativa interna REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, aprobada mediante RESOLUCIÓN 596.CP.2025 de fecha 18 de agosto de 2025. Previo a la aprobación en Consejo Politécnico, solicito muy comedidamente su de ser el caso la elaboración, revisión y aval jurídico de las siguientes propuestas: 1.CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR TRABAJO DE TITULACIÓN DE GRADO Y POS-GRADO; 2. CARTA DE TITULARIDAD DE DERECHOS PATRIMONIALES ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO. (...). Al respecto anexo criterio jurídico inserto en el Oficio No. DJ-ESPOCH-MLPC-072-2025, elaborado por Marcela Parra, Abogada de la institución, informe que lo he revisado, analizado y tiene mi Aval en calidad de Director Jurídico Institucional."

Que, se conoció el Oficio Nro. ESPOCH-DIETT-2025-0919-O, suscrito por el Dr. Miguel Tasambay Salazar, DECANO DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTOS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, quien indica: "Reciba un cordial y atento saludo, por parte del Decanato de Innovación, Emprendimiento y Transferencia de Tecnología DIETT. Mediante Oficio Nro. ESPOCH-SGD-2025-2322-O de fecha 21 de agosto de 2025 suscrito por el Dr. Diego Paul Viteri Nuñez, PhD. SECRETARIO GENERAL, en su parte pertinente "(...) al amparo de lo tipificado en el artículo 45 del Reglamento para el Funcionamiento del Consejo Politécnico, notifico a ustedes para los fines pertinentes, con el contenido de la resolución 596.CP.2025 adoptada por el Consejo Politécnico, en la sesión extraordinaria realizada el lunes 18 de agosto del año 2025.(...). REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO en su Artículo 38. Derechos Patrimoniales de las obras de los estudiantes. – Los estudiantes que realicen trabajos en cumplimiento de sus obligaciones académicas, son titulares de los derechos de autor. Sin embargo, para garantizar la autoría, la responsabilidad legal y académica de sus contenidos, se respetará el derecho moral en todas sus formas. No obstante, el derecho patrimonial en todas sus formas le pertenecerá a la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo de todos los Trabajos de Titulación, siempre y cuando los estudiantes cedan libre y voluntariamente como lo establece la ley. Para lo cual se establecerá un formato que deberá ser incluidos en cada trabajo de titulación. REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO en su DISPOSICIÓN TRANSITORIA "UNICA.- El Decanato de Innovación, Emprendimiento y Transferencia de Tecnología, en el término de 45 días a partir de la aprobación del presente reglamento, presentará al Consejo Politécnico el formato de "Carta de titularidad de derechos patrimoniales de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo", con la finalidad de que sea aplicable a nivel institucional, con el objeto de preservar los derechos de propiedad intelectual sobre las obras creadas por servidores públicos de la ESPOCH en el desempeño de sus



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

esPOCH.edu.ec



espoch

Secretaría
General

cargos". Mediante Oficio Nro. ESPOCH-DJ-2025-1274-O de fecha, 02 de octubre de 2025, suscrito por Abg. Daniel Antonio Núñez Bucay, Mg. DIRECTOR JURÍDICO, en su parte pertinente (...) "anexo criterio jurídico inserto en el Oficio No. DJ-ESPOCH-MLPC-072-2025, elaborado por Marcela Parra, Abogada de la institución, informe que lo he revisado, analizado y tiene mi Aval en calidad de Director Jurídico Institucional". En base al Oficio No. DJ-ESPOCH-MLPC-072-2025 de fecha 30 de septiembre de 2025, suscrito por la Abg. Marcela Parra Carrasco ABOGADA DE NORMATIVA Y CONSULTA 3, en su parte pertinente (...) "por medio del presente criterio jurídico de tipo favorable, recomiendo que se continúe con el procedimiento establecido para la aprobación de esta propuesta, de acuerdo a lo definido para el efecto en el artículo 23 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Politécnico, motivo por el cual el Decanato de Innovación Emprendimiento y Transferencia de Tecnología, podrá tramitar la aprobación de las cartas de manera directa y siguiendo el órgano regular, a través del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado". Para garantizar el cumplimiento de lo que establece la normativa interna REGLAMENTO DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO, aprobada mediante RESOLUCIÓN 596.CP.2025 de fecha 18 de agosto de 2025. Una vez obtenido el criterio jurídico favorable, solicito muy comedidamente tramitar la aprobación de las cartas establecidas ante Consejo Politécnico para su aplicación. 1. CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR TRABAJO DE TITULACIÓN DE GRADO Y POS-GRADO; 2. CARTA DE TITULARIDAD DE DERECHOS PATRIMONIALES ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO."

Que, se conoció el Oficio Nro. 0883.VIP.ESPOCH.2025.SGD, suscrito por el Ing. Pablo Fernando Vanegas Peralta, Ph. D, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, quien indica: "Luego de expresarle un cordial saludo, me dirijo a usted en referencia al oficio N° ESPOCH-DIETT-2025-0919-O, firmado electrónicamente por el doctor Miguel Tasambay, Decano de Innovación, Emprendimiento y Transferencia de Tecnología, mediante el cual se remiten los siguientes documentos: 1. Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor Trabajo de Titulación de Grado y Posgrado; 2. Carta de Titularidad de Derechos Patrimoniales Escuela Superior Politécnica de Chimborazo. Estos documentos tienen como finalidad garantizar el cumplimiento de lo que establecido en el Reglamento de Propiedad Intelectual de la Escuela Superior Politécnica de Chimborazo, aprobada mediante Resolución 596.CP.2025 de fecha 18 de agosto de 2025. Adicionalmente, se cuenta con el criterio jurídico N° DJ-ESPOCH-MLPC-072-2025, elaborado por la Ab. Marcela Parra, funcionaria de la institución, y avalado mediante oficio N° ESPOCH-DJ-2025-1274-O, suscrito por el Ab. Daniel Núñez, Director Jurídico. En este contexto, de la manera más comedida, solicito a usted y por su intermedio a los señores Miembros de Consejo Politécnico la revisión, análisis y aprobación de los documentos referidos, con el fin de proceder con su aplicación conforme a la normativa vigente."

Que, se conoció el Oficio Nro. 6823.R.ESPOCH.SGD.2025, suscrito por el Ing. Byron Ernesto Vaca Barahona, PhD., RECTOR, quien indica: "Me permito remitir el Oficio Nro. 0883.VIP.ESPOCH.2025.SGD, firmado electrónicamente por el Ingeniero Pablo Fernando Vanegas Peralta; PhD., Vicerrector de Investigación y Posgrado, quien solicita se ponga a consideración de los señores miembros de Consejo Politécnico, para análisis y aprobación los siguientes documentos: 1. Cesión de Derechos Patrimoniales de Autor Trabajo de Titulación de Grado y Posgrado; 2. Carta de Titularidad de Derechos Patrimoniales Escuela Superior Politécnica de Chimborazo."

Con base en las disposiciones jurídicas invocadas y a las consideraciones expuestas, este Organismo, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los documentos: 1. "CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES DE AUTOR DE TRABAJO DE TITULACIÓN DE GRADO Y POS-GRADO"; y 2. "CARTA DE TITULARIDAD DE



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

espoch.edu.ec



espoch

**Secretaría
General**

DERECHOS PATRIMONIALES DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO" de conformidad al Oficio Nro. ESPOCH-DIETT-2025-0919-O, suscrito por el Dr. Miguel Tasambay Salazar, DECANO DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTOS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, remitido mediante Oficio Nro. 0883.VIP.ESPOCH.2025.SGD, suscrito por el Ing. Pablo Fernando Vanegas Peralta, Ph. D, VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO.

Artículo 2.- Disponer a las unidades académicas y administrativas, la realización de las acciones dentro de ámbito de competencia que se deriven de la aprobación de la presente resolución.

.....
Dr. Diego Paul Viteri N,

SECRETARIO GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO.

CERTIFICA:

Que, la Resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Politécnico en sesión extraordinaria realizada el día jueves 16 de octubre del año 2025.

Dr. Diego Paul Viteri Núñez. PhD.

SECRETARIO GENERAL

Copia: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, Vicerrectorado Administrativo, DECANATO DE INNOVACIÓN, EMPRENDIMIENTOS Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, DIRECCIÓN JURÍDICA, Archivo.

Elaborado por:

Ab. Nelson Rea Lozano



Riobamba-Ecuador
Panamericana Sur km 1½
Código Postal: EC060155

Teléfono: 593 (03) 2998-200
Telefax: (03) 2 317-001

espoch.edu.ec